



**TERCERA SESIÓN URGENTE
20 DE ENERO DE 2012**

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62 párrafo primero, del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 129, fracción VI del Código, para asegurar el desempeño profesional de sus actividades vinculadas a los procesos electorales, el Instituto cuenta con un sistema de servicio civil de carrera, integrado por servidores públicos calificados al que se denomina Servicio Profesional Electoral, y para cumplir con el objeto del mismo, el Instituto deberá evaluar periódicamente la labor de su personal y retribuirlo adecuadamente.
4. En términos de lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), la Evaluación del Rendimiento del Servicio Profesional Electoral tendrá por objeto valorar y calificar el comportamiento laboral y profesional del personal, en el logro de los fines y objetivos del cargo y puesto en el que haya participado durante un año calendario.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA014-12

5. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) coordinará la aplicación de la evaluación del rendimiento y elaborará un dictamen de los resultados del personal del servicio para ser aprobado por la Junta de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Estatuto.

6. En virtud de que la Evaluación del Rendimiento a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde al año 2009, las reglas con las que operó fueron las vigentes en su momento, y estuvo a cargo de los órganos y autoridades responsables, es decir, la otrora Junta Ejecutiva y la otrora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

7. Mediante Acuerdos JE006-09 y JE217-09, la otrora Junta Ejecutiva aprobó el Programa para la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral, el cual se formuló con base en las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal vigentes durante el año 2009.

8. La Junta Administrativa en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de junio de 2011, aprobó, mediante acuerdo JA061-11 el dictamen de los resultados de la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral, mismos que fueron notificados al funcionario Jaime Lozada González mediante oficio IEDF/UTCDF/0282/2011.

9. El 15 y 16 de junio del 2011, el funcionario Jaime Lozada González solicitó mediante escritos la revisión de las calificaciones evaluadas por Paola Swarovsky Velasco y María de Lourdes Arias Alba y a través de oficio IEDF/UTCDF/0325/2011 se le comunicó que no era posible otorgar la revisión solicitada, por lo que el 14 de julio del mismo año, promovió demanda laboral en contra del Instituto Electoral, reclamando la revisión de las calificaciones asentadas por las diferentes instancias evaluadoras.



10. El quince de julio de 2011 el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal acordó integrar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno con la clave TEDF-JLI-004/2011.

11. En cumplimiento a la resolución de fecha 16 de diciembre de 2011, dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Especial Laboral TEDF-JLI-004-2011 iniciado por el funcionario Jaime Lozada González en contra de este Instituto Electoral, es necesario implementar el proceso de revisión de resultados de la Evaluación del Rendimiento 2009, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.7 del Programa para la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral.

12. El numeral 6.7 del Programa para la Evaluación del Rendimiento 2009, establece que a efecto de resolver las controversias que se presenten, en relación con las calificaciones que les fueron otorgadas en la Evaluación del Rendimiento se instalará un Comité de Revisión de acuerdo al numeral 6.7.1.

13. Por oficio IEDF/UTCDF/0082/2012, la titular del Centro solicitó someter a consideración de la Junta la designación de uno de sus integrantes como Vocal-Representante ante el Comité de Revisión a fin de dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Especial Laboral TEDF-JLI-004-2011.

14. En la Tercera Sesión Urgente de la Junta, los integrantes propusieron como representante ante el Comité de Revisión al Lic. Ricardo Chincoya Zambrano, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

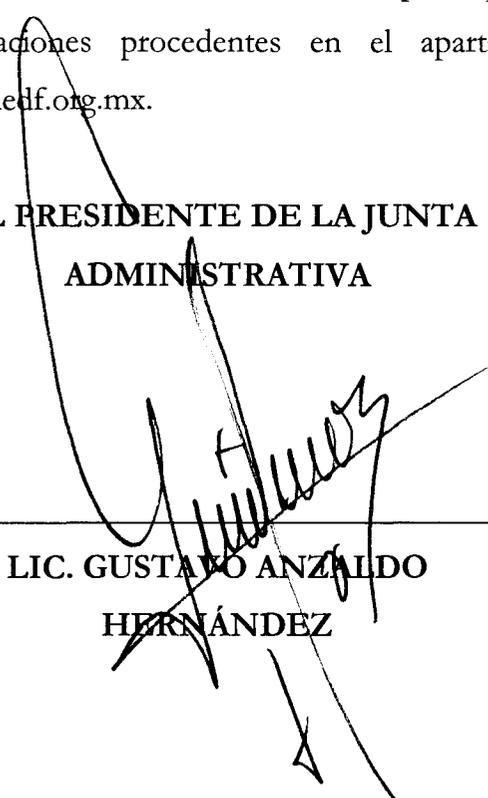
ACUERDO

JA014-12

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad la designación del licenciado Ricardo Chincoya Zambrano, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, como vocal representante ante el Comité de Revisión.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente Acuerdo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ**